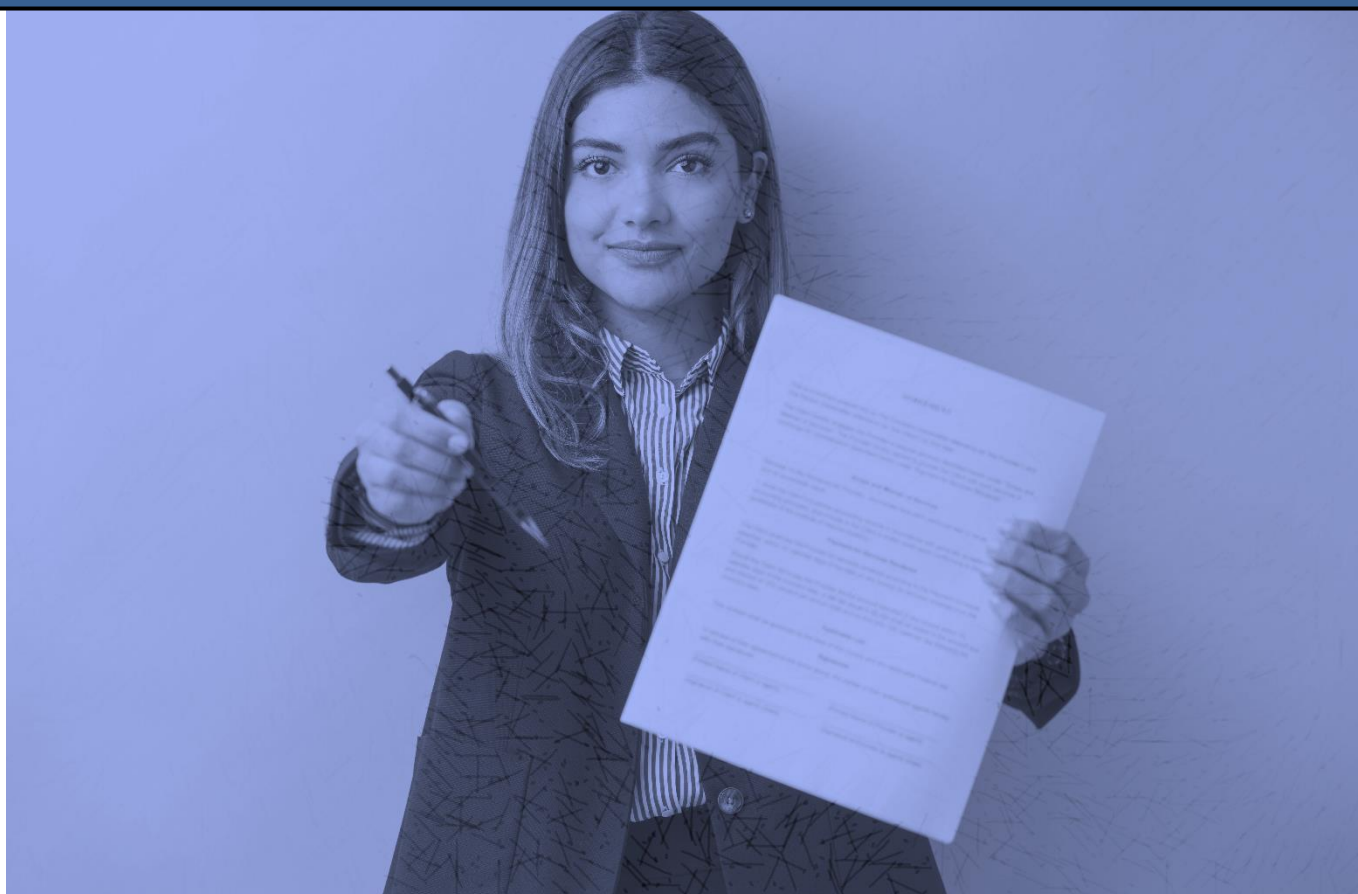


2024

Política de Denuncias



Asociación CONECTA

04-09-2023

INTRODUCCIÓN.....	3
NORMATIVA DE REFERENCIA.....	4
ÁMBITO DE APLICACIÓN	4
PROCESO FORMAL DE REVISIÓN.....	5
CONTENIDO	5
1. PRINCIPIOS QUE RIGEN EL CANAL ÉTICO Y DE DENUNCIA.....	5
Principio de independencia	5
Principio respeto y tolerancia cero ante los incumplimientos	6
Principio de confidencialidad.....	6
Principio de objetividad y honradez	6
Principio de prohibición de represalias.....	6
2. GARANTÍAS DE DENUNCIANTE Y DE DENUNCIADO/A	6
Garantías del denunciante	6
Garantías del denunciado	7
3. PROCEDIMIENTO.....	8

INTRODUCCIÓN

El presente Canal Ético y de Denuncia Interno (en adelante, “el Canal”) tiene por objeto establecer un procedimiento de comunicación con el Comité de Ética y el Oficial de Cumplimiento de la entidad sobre aquellas conductas o hechos de los que se tengan conocimiento, relacionados con una actuación u omisión de la que pudiera derivar una conducta ilícita, con especial atención a aquellas conductas relacionadas directa o indirectamente con la Asociación de Familiares de Personas con Trastorno del Espectro Autista de la Costa de Granada - CONECTA (en lo sucesivo, “CONECTA”) que pudieran derivar en un ilícito penal.

Tendrán la consideración de conductas susceptibles de ser denunciadas, entre otras, las siguientes:

- Acoso, conductas hostiles u ofensivas
- Actuaciones ilícitas en las relaciones con proveedores y compras
- Actuaciones vinculadas con la corrupción pública y/o privada
- Apropiación indebida y desvío de recursos
- Blanqueo de capitales
- Aspectos que supongan una vulneración de la normativa fiscal y contable
- Conflicto de intereses
- Divulgación de secretos de entidad
- Falsificación de documentación, contratos, informes o registros
- Vulneración de derechos de empleados y empleadas por incumplimientos del convenio colectivo aplicable
- Violación de la seguridad de los sistemas de información
- Conductas e irregularidades impropias y contrarias a los valores y principios éticos de CONECTA
- Cualquier comportamiento que pudiera contravenir la normativa aplicable, así como los procedimientos internos establecidos en el seno de la entidad

El presente canal deberá ser utilizado por los trabajadores, las trabajadoras y las personas voluntarias de CONECTA, no obstante, su acceso será público para facilitar que cualquier persona interesada poner en conocimiento de la entidad la comisión un ilícito.

NORMATIVA DE REFERENCIA

- Estatutos
- Código ético
- Código de buen gobierno
- Convenio colectivo
- Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal y sus disposiciones adicionales
- Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión
- Circular 1/2016 de la Fiscalía General del Estado sobre la responsabilidad penal de las personas jurídicas conforme a la reforma del Código Penal efectuada por Ley Orgánica 1/2015
- Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones
- Ley de Régimen económico de las entidades sin fines lucrativos: Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del sector público
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales
- Ley 2/2023, de 20 de febrero, Reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción
- Cualquier modificación de las citadas normativas legales

ÁMBITO DE APLICACIÓN

Este procedimiento es de obligado cumplimiento para todo el equipo de profesionales y personas voluntarias de CONECTA, incluyéndose a personal miembro de órganos de gobierno, grupos de trabajo, comisiones y representantes de CONECTA en cualquier ámbito.

Todo lo especificado en el será de aplicación desde el momento de su aprobación por la Junta Directiva y su posterior publicación en la web.

PROCESO FORMAL DE REVISIÓN

Este procedimiento deberá ser revisado periódicamente, como mínimo, una vez cada año, a fin de detectar posibles debilidades o puntos de mejora, procediendo a la actualización y/o perfeccionamiento de los contenidos que se consideren necesarios.

También deberá ser revisado en caso de que se produzca alguna actualización normativa y/o de procesos internos que puedan verse afectados por este procedimiento.

En cada una de las revisiones se deberán tener en cuenta aquellas modificaciones normativas (especialmente del Código Penal y del resto de leyes penales especiales) que pudieran ser aplicables a las actividades recogidas.

CONTENIDO

El contenido incluye el proceso a seguir en la comunicación y posterior gestión, por parte del Comité de Ética y la persona responsable de cumplimiento de la entidad, de cualquier conducta o hecho detectado que incumpla los valores y principios éticos de CONECTA, así como cualquier otra normativa legal o procedimiento interno aplicable.

1. PRINCIPIOS QUE RIGEN EL CANAL ÉTICO Y DE DENUNCIA

Presentar una denuncia conlleva una alta responsabilidad, así como el riesgo de estigmatización y producción de daños en la dignidad de personas dentro de la entidad. Por este motivo, el desarrollo, implantación y gestión del presente procedimiento y el establecimiento del Canal Ético y de Denuncia, se basa en los siguientes principios:

Principio de independencia

Los procedimientos a los que den origen las diferentes denuncias se gestionarán con la máxima objetividad e independencia, estableciendo los mecanismos correspondientes para evitar la concurrencia de eventuales conflictos de intereses.

Principio respeto y tolerancia cero ante los incumplimientos

Como manifestación del máximo rechazo a todas aquellas conductas que sean contrarias a nuestros principios y a la legalidad vigente, se impone la obligación de comunicar el conocimiento de aquellas a todos los miembros de la entidad.

Principio de confidencialidad

Se garantizará la máxima confidencialidad de las denuncias que se reciban y de los datos contenidos en ellas, con prohibición expresa de que estos datos sean conocidos por personas que no tengan encargada la gestión de la denuncia o sean responsables de la aplicación de las medidas correspondientes una vez haya finalizado la investigación. Todo ello sin perjuicio de aquellos datos que deban ser revelados a las autoridades, en el caso de que la gravedad de los hechos o la existencia de algún procedimiento —tanto judicial como ante la administración— así lo requieran.

Principio de objetividad y honradez

Las actuaciones estarán presididas, en todo caso, por los principios de absoluta objetividad y máxima honradez.

Principio de prohibición de represalias

Está absolutamente prohibido adoptar medida alguna contra cualquier persona que emplee el canal, que suponga una represalia o una consecuencia negativa con motivo de haber formulado una denuncia, sin perjuicio de la adopción de las medidas que procedan cuando de la investigación interna se desprenda inequívocamente que los hechos denunciados eran falsos.

2. GARANTÍAS DE DENUNCIANTE Y DE DENUNCIADO/A

Garantías del denunciante

El canal dispone de las garantías necesarias para mantener la seguridad de las comunicaciones y la confidencialidad entre el denunciante, el comité de ética y la persona responsable de cumplimiento.

Las personas responsables de la gestión del canal deberán tomar conocimiento del contenido de cada una de las comunicaciones, y las tratarán con la diligencia debida, guardando siempre la confidencialidad y salvaguardando la identidad del / de la denunciante en aquellos supuestos en los que aquella haya sido revelada, ya que se permite la presentación de denuncias anónimas.

Se evitará cualquier tipo de represalia sobre quienes hubieran planteado de buena fe sus consultas, denuncias o quejas.

Si se confirmara que han sido objeto de cualquier tipo de represalia, estigmatización o vejación, los/las autores/as de ésta serán objeto de investigación y, en su caso, de sanción, poniéndose los hechos en conocimiento de las autoridades si pudiera ser constitutivo de delito.

Garantías del denunciado

Las personas que hayan sido denunciadas nunca podrán ser sancionadas por una simple comunicación o notificación, siendo necesario que se compruebe previamente la veracidad de la comunicación y se conceda la oportunidad de ofrecer una explicación a la situación denunciada.

Las personas denunciadas serán informadas por el comité de ética y la persona responsable de cumplimiento tan pronto como sea posible y, a más tardar, en el plazo de un mes desde la recepción de la denuncia.

La persona denunciada será informada de los siguientes extremos:

- Datos de la entidad responsable del canal de denuncias
- Hechos denunciados
- La persona responsable de tramitar la denuncia (comité de ética o responsable de cumplimiento)
- Los hitos que se pueden suceder en el curso de la investigación
- Cómo ejercer los derechos de acceso y rectificación de sus datos personales.

Excepcionalmente, si existe riesgo importante de que la notificación al denunciado ponga en peligro la eficacia de la investigación o la recopilación de pruebas, no se procederá a la notificación hasta que cese dicho riesgo.

Quedarán documentados y suficientemente razonados los motivos que inducen a concretar la existencia de dicho riesgo, pudiendo prorrogarse el plazo máximo de un mes previsto por un periodo no superior a tres meses.

Del mismo modo, la información relativa al denunciado se tratará con estricta confidencialidad.

3. PROCEDIMIENTO

3.3. Inicio del procedimiento

Las denuncias o consultas internas se realizarán a través del canal externo dispuesto al efecto, que asegurará un proceso objetivo, seguro y permitirá el cumplimiento de las garantías legales exigibles.

La denuncia deberá ser formulada por escrito, a través de la plataforma on-line a la que se podrá acceder a través del siguiente enlace: [FORMULARIO DE DENUNCIA](#)

En el caso de personas sin acceso a Internet o a medios telemáticos, se facilitará que puedan presentar su denuncia por escrito en la sede social de CONECTA.

Las denuncias serán recibidas directamente por el comité de ética y por la persona responsable de cumplimiento, que les darán número de entrada, no dependiendo de una sola persona la recepción, de cara a garantizar la ausencia de conflictos de interés.

A fin de que una denuncia formulada cuente con la información suficiente para que pueda entrar a valorarse con unas mínimas garantías, deberá aportarse, en la medida de lo posible la siguiente información:

- Lugar en el que se produce la irregularidad
- Descripción de la irregularidad
- Momento en que se produce
- Categorizar si es puntual o recurrente
- Identificación de la/las persona/s responsable/s
- Detallar cómo ha conocido la irregularidad
- Documentación adjunta a la denuncia (pruebas o indicios)
- Comentarios relevantes
- Identificación de la persona denunciante (cuando la denuncia no se presente de forma anónima según criterio de la propia persona denunciante)





3.4. Categorización y análisis previo

La denuncia será analizada por la persona responsable de cumplimiento con detenimiento, que comprobará que contiene todos los campos necesarios para que pueda iniciarse la correspondiente investigación.

Si faltara documentación necesaria o tuviera algún defecto de forma, se efectuará un requerimiento de información al denunciante a través de la propia herramienta.

Transcurrido un mes sin obtener respuesta a dicha solicitud, se considerará que la persona denunciante ha desistido en su voluntad de presentar denuncia.

Las denuncias recibidas serán analizadas individualmente, siéndoles asignadas un nivel de riesgo, que podrá ser:

 Bajo	 Medio	 Alto	 Crítico
--	---	--	---

En aquellos supuestos en los que la denuncia haya sido categorizada como de riesgo Alto o de carácter Crítico, se iniciarán las pertinentes averiguaciones, independientemente de la falta de respuesta por parte del / de la denunciante a los requerimientos de información formulados, siempre y cuando los datos aportados en la denuncia permitan dar trámite a las mismas.

Tras la categorización, se determinará si la denuncia tiene relación con la vulneración de principios éticos o de buen gobierno, o bien se trata de la infracción de cualquier otra norma vigente que sea de aplicación.

En función de ello, la persona responsable de cumplimiento dará traslado al comité de ética, e iniciará los procedimientos externos oportunos para dar curso a la denuncia cuando se trate de incumplimientos de naturaleza legal.

En el caso de aquellos asuntos sobre los que esté pendiente resolución judicial, o se esté cursando el correspondiente expediente administrativo, se podrá suspender la tramitación de la denuncia, sin perjuicio de que se investiguen los problemas generales planteados en la misma y se emitan las recomendaciones genéricas pertinentes.

3.5. Fase de investigación

En el supuesto de que la denuncia sea adecuada, pertinente y justificada, se abrirá una investigación para definir las causas y las medidas inmediatas a adaptar.

Se podrá abrir un periodo de pruebas e indagaciones, en el que se mantendrán reuniones con la persona denunciada, con terceros que pudieran estar afectados, se realizará la revisión de documentos, la consulta de registros, ...

La persona responsable de cumplimiento o el comité de ética impulsarán y dirigirán las investigaciones internas, pudiendo recabar toda la información y documentación que consideren oportuna de cualquier área o departamento, con el fin de sustanciar las investigaciones.

En todo caso, en aquellas denuncias en las que pueda estar involucrado directa o indirectamente algún miembro del comité de ética, la persona responsable de cumplimiento, o se detecte un posible conflicto de intereses respecto del mismo, esta persona será inmediatamente apartada de la investigación, debiéndose nombrar una persona sustituta.

3.6. Conclusión y redacción del informe

Una vez concluida la investigación, la persona responsable de cumplimiento o el comité de ética, según el caso, deberá emitir un informe en el que se contemplará:

- Exposición y valoración de la situación.
- Propuesta de resolución de la denuncia y las correspondientes propuestas de acciones asociadas que, con base en sus conocimientos y su experiencia, deberán llevarse a cabo.

Si se determina que las acusaciones descritas en la denuncia son falsas o maliciosas, en la medida en que hayan sido realizadas de manera deliberada con conocimiento de su falsedad o temerario desprecio a la verdad, serán consideradas como un incumplimiento grave del presente procedimiento.

Por último, la persona responsable de cumplimiento y el comité de ética se asegurarán de que los resultados se lleven a término y archivarán el expediente completo de la denuncia con carácter confidencial.

3.7. Remisión del informe para la ejecución de las medidas propuestas

En aquellos supuestos en los que de la investigación practicada se desprenda la veracidad de los hechos denunciados, y corresponda la aplicación de medidas (sancionadoras y/o de otra naturaleza), se procederá la remisión del informe a la Junta Directiva.

3.8. Conservación de denuncias

Los datos personales tratados como consecuencia de las denuncias serán conservados durante un periodo no superior al necesario para los fines para los que han sido recogidos o para los que deban tratarse ulteriormente y, en todo caso, para garantizar el principio de proporcionalidad del tratamiento de los datos personales.

En cualquier caso, serán eliminados en plazo máximo de tres meses tras la finalización del procedimiento de tramitación de la denuncia o, en su caso, desde la finalización del procedimiento disciplinario, administrativo o judicial al que hubieran dado inicio.

Concluida la denuncia, la persona responsable de cumplimiento conservará los datos de carácter personal imprescindibles para garantizar la trazabilidad, el cumplimiento y la eficacia del sistema de Prevención de Riesgos Penales o cualquier otro riesgo de cumplimiento normativo implementado, así como los datos estadísticos de las denuncias como datos relevantes para el análisis y evaluación periódica de los riesgos de incumplimiento normativo de la entidad.

3.9. Remisión a los órganos judiciales y/o administrativos competentes.

En los supuestos en los que así corresponda, la persona responsable de cumplimiento podrá adoptar otras medidas adicionales de reacción y respuesta, y reportar los hechos a cualquier autoridad con competencia sobre los mismos, bien sea administrativa o judicial.

Los derechos de acceso, rectificación, cancelación, portabilidad y, en su caso, oposición, se ejercerán por las personas interesadas solicitándolo por escrito acompañando de fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente, a la persona responsable de cumplimiento o al email administracion@conecta.org.es

En todo caso, los derechos de cancelación u oposición estarán limitados mientras se esté en proceso de investigación o de ejercicio de acciones, judiciales o extrajudiciales.

Para más información sobre la Política General de Protección de Datos de CONECTA puede consultarse el siguiente enlace: [PGPD](#).

Para más información sobre la Protección de Datos, puede consultarse a o la [Agencia Española de Protección de Datos](#).

CONECTA

Av. Julio Moreno 80
18613 Motril (Granada)
www.conecta.org.es
Tel.: 673.969.835